

8.º - Quedan derogadas las resoluciones anteriores en la parte que se opongan a la presente.

9.º - Pasa a las Inspecciones Generales de Provincias y Centros para que comuniquen esta resolución a quienes correspondan, - Anótese en las oficinas, Estadística, Contaduría, Publíquese en el Moni-
tor y Archívese. -

12536

P.

Buenos Aires Septiembre 9/14 -

El Honorable Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

1.º Los profesores de música, dibujo y de economía domo-
tica y labores declarados cesantes con motivo del concurso elimina-
torio verificado para ajustar el personal de profesores especiales
al número fijado por la Ley de Presupuesto General, podrán ser rein-
corporados en los casos de vacantes o de creación de nuevas cá-
tedras siempre que al tiempo de su cesantía hubiesen prestado
cinco años o más de servicios en las escuelas dependientes del
Consejo y gozado de buen concepto profesional.

2.º La Inspección Técnica dictaminará sobre la conve-
niencia de la reincorporación y condiciones en que podría veri-
ficarse; de los cesantes que no hubiesen prestado servicios en
las condiciones del artículo anterior.

Comuníquese etc. - -

12538.

P.

Buenos Aires Septiembre 9 de 1914. -

El H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

Modificar el artículo 5.º del Reglamento de fecha 7 del
corriente, en la siguiente forma:

5.º - Las Inspecciones Generales de Provincias y
Centros no deberán dar posesión de sus cargos a los maestros